DIARIO DE BARCELONA,

Del sábado 24 de febrero de 1816.

San Modesto obispo.

Las Quarenta Horas están en la iglesia del Hospital de nuestra Señora de Infantes Huérfanos : se reserva á las seis y media.

Hoy es vigilia.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	7 grad. 5	28 p. 4 l. 8	S. O. nubes.
23 7 mañana.	6 5	28 5	N. idem.
id. 2 tarde.	9 6	28 5 2	E. cubierto.

ESPAÑA.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 6 de febrero hasta 8 de dicho.

Dia 6. = Un portugues con manteca y arroz ; y un americano con harina.

Dia 7. = Un americano en lastre ; y de arribada un bergantin español que salió el 30 del pasado.

Dia 8. = Bergantin español San Mateo , alias el Bello Indio , maestre D. Ramon Bosch , de la Guayra en 43 dias , con cacao , añil y cueros á la señora viuda de Ruiz é hijo Terry. Y una fragata inglesa que no se le ha tomado razon.

Madrid 16 de Febrero.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Artículo comunicado por la primera Secretaría de Estado y del Despacho universal.

Con fecha de 14 del corriente se ha servido el Rey nuestro Señor dirigir al Consejo Real y demas supremos de esta corte y á la diputacion de los reinos el Real decreto siguiente:

» Por el amor á su familia, por el interes de la Corona y por la felicidad de sus pueblos quiso mi augusto Abuelo D Cárlos III , de gloriosa memoria, unir en matrimonio á mi amada Hermana la Infanta Doña Carlota Joaquina con el Infante D. Juan , hoy Príncipe del Brasil , y á mi Tio el Infante Don Gabriel con la Infanta Doña Mariana Victoria, hijos esta y el referido Infante D. Juan de los excelsos Reyes Fidelísimos de Portugal. Llevado Yo de las mismas recomendables miras, y de-

seoso de que se aumente y estreche con nuevos y mas fuertes vínculos este parentesco, traté con el referido Príncipe del Brasil, Regente del reino de Portugal, de unirme Yo tambien en matrimonio con su Hija segunda y mi Sobrina la Infanta Doña María Isabel Francisca, y que el Infante D Cárlos hiciese lo mismo con la tercera la Infanta Doña María Francisca de Asís: y convenidos de comun y gustoso acuerdo, hemos dado nuestros plenos poderes para ajustar y concluir las capitulaciones y contratos matrimoniales respectivos: lo que se ha verificado con la mejor inteligencia y armonía de ambas partes contratantes; y consiguiente á ellos, y previas las demas circunstancias que deben preceder á los dos matrimonios, se celebrarán estos á su tiempo con la solemnidad y ceremonias augustas que exige su grandeza. Lo participo al Consejo para que lo tenga entendido, y me acompañe en el regocijo propio de la dulce satisfaccion que me causan unos enlaces de que Me prometo las mas favorables resultas á la Religion católica, á mi Corona, y á mis mas fieles y amados vasallos = Firmado de la Real mano."

Circular del Consejo Real.

Por Real pragmática-sancion de 31 de Enero de 1768 se sirvió S. M. á consulta del Consejo establecer Oficio de Hipotecas en las cabezas de Partido de todo el reino al cargo del Escribano de Ayuntamiento para la toma de razon de las escrituras de Censos ó Hipotecas con la instruccion que en ello se habia de guardar para la mejor observancia de la citada ley, señalando el término de un año para la presentacion de las que ya estaban otorgadas; declarando en el capítulo 8.° de la misma Real pragmática: »Que por lo tocante á las escrituras otorgadas antes de su publicacion se cumpla con la toma de razon al tiempo de usarse de las mismas escrituras para perseguir las hipotecas ó fincas gravadas: bien entendido que sin preceder la circunstancia del registro ningun Juez podria juzgar por tales instrumentos, ni harian fe para dicho efecto, aunque le hiciesen para otros fines diversos de la persecucion de las hipotecas ó verificacion del gravámen de las fincas bajo las penas explicadas en ella."

Habiéndose hecho varios recursos al Consejo, exponiendo la imposibilidad de poder presentar en tan corto tiempo las escrituras en las Contadurías de Hipotecas, se sirvió prorogar por un año mas el referido término para que dentro de él se tomase la razon en las Contadurías de Hipotecas, en la forma que estaba mandado, y se comunicó á las Chancillerías y Audiencias en 1.° de Julio de 1774 para que lo circulasen á los pueblos de su distrito.

Por otra Real cédula de 10 de Marzo del año de 1778 se declaró que de las escrituras é hipotecas que se dicen de donaciones piadosas debia tomarse precisamente la razon en el oficio y Contaduría de hipotecas establecida en las cabezas de partido adónde se hallasen sitas las alhajas gravadas, egecutándose lo mismo por los cuerpos, comunidades y pueblos de sus escrituras hipotecarias; observándose para ello el método que se estableció en la misma Real cédula, y para todo se prorogó por tres

años mas el término prefinido en la citada Real pragmática de 31 de Enero de 1768.

Con motivo de los recursos hechos al Consejo por diferentes comunidades y particulares sobre no haberse podido tomar razon de varias escrituras dentro del referido término de los tres años, se sirvió el Consejo por decreto de 10 de Abril de 1782 prorogar generalmente por tiempo de dos años el término señalado en la citada Real cédula para la toma de razon de las escrituras en las contadurías ú oficios de hipotecas del reino, cuya providencia se comunicó á las Chancillerías y Audiencias en 24 de Abril del mismo año para que por ellas se expidiesen las órdenes correspondientes á los corregidores y escribanos á cuyo cargo estaban las contadurías y oficios de hipotecas.

Posteriormente con vista de otros recursos se sirvió el consejo en órdenes de 23 de Agosto de 1784, 14 de Mayo de 1787, y 31 de Julio de 1789 prorogar por dos años mas en cada una el término señalado para la presentacion de escrituras á la toma de razon en las Contadurías ú oficios de hipotecas.

En este estado se ha ocurrido al Consejo por D. Ramon Ballesteros y Barona, Contador general de hipotecas de Madrid y su partido, exponiendo que por la mencionada Real pragmática sancion de 31 de Enero de 1768, y en otras resoluciones posteriores se manda expresamente la toma de razon en dicha contaduría de todas las escrituras que causen hipotecas expresas sin exceptuar ningunas, como son las de fianzas, empeños, obligaciones, censos perpetuos y al quitar, sus redenciones ó de cualesquiera tributos, vínculos, patronatos, mayorazgos, desempeños, y de las cartas de pago de fianzas ú obligaciones, traspasos de bienes raices ó censos, juros &c., hora sean ventas, cartas de dote, donaciones, cesiones, cambios, permutas, hijuelas, particiones, ó cualesquiera posesiones é hipotecas, sean por herencia ó sentencia, para mudar sus partidas en los libros, como asimismo estaba mandado se tomase razon de las escrituras de donaciones piadosas, temporalidades, bienes raices pertenecientes á hospitales y á casas de misericordia, imposiciones sobre la renta del tabaco y enagenaciones de bienes eclesiásticos, en cuyas sabias disposiciones se aspiraba á acreditar la propiedad de las fincas y sucesion en ellas de los dueños en quienes recayesen. Que estaba mandado igualmente en la citada pragmática que todos los escribanos del reino que otorgasen cualquiera de las escrituras referidas advirtiesen en ellas la precisa toma de razon en la contaduría de hipotecas, no solo por escrito, sino tambien de palabra á las partes que no saben leer, para que acudan á egecutarlo en el preciso término de seis dias las otorgadas en Madrid, y de un mes á las de fuera; y que de no hacerlo quedasen nulas, de ningun valor ni efecto, no pudiendo formar autos ni admitir demandas algunas los jueces, ni perseguir las hipotecas, sin que les constase la precisa toma de razon bajo las penas que en ella se prevenia. Que de no verificarse esta toma se seguian los mas considerables perjuicios á la Real Hacienda,

comunidades eclesiásticas y seculares, y demas interesados, los que cesarian si se observase la citada Real pragmática-sanc ion: y mediante notarse que no ocurrian á la toma de razon las escrituras de ningun contrato comprendidas en ella y demas Reales órdenes, unas por la falta de advertencia del escribano, otras por admitirlas los jueces sin este requisito, y otras por la total negligencia de las partes, ya por ignorancia ó por malicia; pidió que el consejo se sirviese mandar observar en todo la citada pragmática y Reales órdenes, haciéndose saber á todos los escribanos cumpliesen sin la menor demora con lo que les está prevenido; que los jueces no las admitan sin esta circunstancia en juicio ni fuera de él, haciendo que las partes las presenten en el término prefijado.

Enterado de todo el Consejo, y con vista de lo expuesto por el Señor Fiscal, se ha servido mandar se expida la correspondiente circular á la sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, á las Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del reino, reencargando la puntual observancia de la pragmática-sancion de 31 de Enero de 1768, y la de las demas Reales cédulas y órdenes posteriores que previenen la toma de razon en las Contadurías de hipotecas de todas las escrituras que las mismas expresan: y teniendo en debida consideracion las dificultades que han mediado en las pasadas ocurrencias, se ha servido prorogar el término señalado en la expresada Real pragmática, Real cédula y órdenes que quedan citadas por tres meses mas para los tenedores de escrituras de esta provincia de Madrid y su partido, y el de seis á los de las demas provincias del reino, para que dentro de ellos verifiquen su presentacion en las respectivas contadurías.

Lo que participo á V. de órden del Consejo paro su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y para que al mismo fin lo comunique á las justicias de los pueblos de su distrito, dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1816.= Don Bartolomé Muñoz.

El Teniente general D. Francisco Xavier Abadía, inspector general de América, con fecha de 9 del actual desde Cádiz dice al Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra lo que sigue:

» Excmo. Sr.: Por un buque llegado á este puerto en el dia de ayer, procedente de Baltimore en 19 dias de navegacion, he podido obtener dos gacetas de los Estados-Unidos, y por una de ellas, que es la *Columbian Centinel*, entre otras cosas, he leido lo que sigue: „Boston á 13 de Enero de 1816. Un buque llegado á Baltimore de Hayti, de donde salió el 12 de Diciembre, da parte que segun dos corsarios cartagineses llegados á Aux-Cayes, la plaza de Cartagena habia caido en manos de los españoles europeos." En la segunda, que se intitula *General Advertiser*, se cuenta lo que sigue: » Baltimore 7 de Enero. Por la goleta Iris, su capitan Cock, que llegó esta mañana en 22 dias de navegacion de Aux-Cayes (los Cayos, puerto en la isla de Sto. Domingo ó Hayti), dos corsarios cartageneros habian llegado á dicho puerto de Aux Cayes en cin-

so dias de su crucero en las aguas de Cartagena, y con la noticia de que Cartagena habia sido tomada por los españoles europeos. — D. Luis de Onís, ministro de S. M. Católica en los Estados Unidos, ha sido formalmente reconocido, y el ministro americano nombrado para Madrid deberá embarcarse dentro de 15 ó 20 dias en una fragata de guerra americana para España." Todo lo que he creido deber anticipar al conocimiento de V. E. para que lo eleve á noticia de S. M.; debiendo añadir que por las relaciones del capitan americano, y de la correspondencia que ha podido llegar, se quiere asegurar que el general Morillo tomó posesion de la plaza de Cartagena el dia 7 de Diciembre; pero sea de esto lo que fuere, y sin querer dar á esta noticia un grado de evidencia, en mi opinion no cabe la menor duda de que las armadas del Rey nuestro Señor ocupan la plaza de Cartagena desde primeros de Diciembre, pues que he tenido en mis manos una carta de 28 de Noviembre, escrita en el mismo punto de Tierra Bomba, en cuyo dia quedaba incomodada la plaza con todos los puntos exteriores; estos vecinos estrechados, reducidos á la última extremidad, é incomodados entre sí; nuestras fuerzas sutiles en posesion de toda la bahía de Cartagena, y con una probabilidad de que antes de mediados de Diciembre se entregase la plaza á discrecion."

El Rey se ha servido nombrar para la dignidad de maestrescuela de la santa iglesia catedral de Chiapa, en Goatemala, por promocion de D. Agustin Maza y Paz á la de chantre de la misma, á D. Josef Serrano Sanchez; y para la dignidad de arcediano de la santa iglesia catedral de Valladolid de Mechoacan, por fallecimiento de D. Mariano Escando y Llera, á D. Manuel de la Bárcena.

Igualmente se ha servido S. M. nombrar para una plaza de oidor de la audiencia de Charcas á D. Teodoro Andres de Regules Villasante, vacante por traslacion de D. Manuel Placido de Berriozabal á alcalde del crimen de la de Lima: para otra de oidor de la audiencia de Santiago de Chile á D. Antonio Luis Pereira, por promocion de D. Antonio Caspe y Rodriguez á alcalde del crimen de la de Lima: para la fiscalía de lo civil de la audiencia de Charcas á D. Josef Alvarez Acevedo y Salazar: para una plaza de oidor de la de Quito á D. Pedro Vicente Cañete, por traslacion á otra del Cuzco de D. Miguel Otermin: para otra de oidor de la misma audiencia de Quito á D. Juan Bastus y Faya, por promocion de D. Santiago Corbalan á otra del Cuzco: para la plaza de regente de la audiencia de Lima á D. Francisco Tomas de Ansótegui, vacante por jubilacion de D. Manuel Arredondo; y para la de oidor de la de Guadalaxara á D. Josef Ignacio Ortiz de Salinas, vacante por traslacion de D. Mariano Mendiola á la de Cuba.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

REAL LOTERÍA DE PREMIOS.

Lista de los números premiados en el sorteo TERCERO *de la Real Lotería Moderna, celebrado en Madrid el dia* 16 *de Febrero de* 1816

cuyos números son únicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta Ciudad y Provincia.

Núms.	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*
538	24	7524	24	17383	24	25263	24	32710	24
1037	24	7559	24	17904	24	25279	24	34428	40
1160	200	7595	24	20108	24	25284	24	34443	24
3652	24	8390	24	20121	24	27093	24	35806	100
3655	24	9009	24	20185	24	28334	24	35817	24
3677	50	11047	24	20196	24	29427	24	35847	500
3698	24	11764	24	20199	24	29435	24	36253	24
5617	24	13560	24	20200	24	29446	50	36273	24
5624	24	13994	24	22561	24	29479	24	37455	24
5683	24	14509	24	22567	24	30229	24	37493	24
5684	24	14558	24	22572	24	30268	24	37497	24
6272	500	15155	24	23889	24	31919	24		
6291	24	16348	24	24869	40	31949	24		

Barcelona 23 de Febrero de 1816. = Francisco Xipell.

Hoy vigilia del glorioso Apóstol San Matias, desde la hora de vísperas hasta mañana al ponerse el sol, está concedida Indulgencia plenaria á modo de jubileo á todos los que confesados y comulgados visitarán la iglesia de dicho Santo en el Monasterio de las religiosas Gerónimas, teniendo la Bula de la Santa Cruzada: mañana dia 25 en dicha iglesia se celebrará la fiesta de dicho Santo con oficio solemne á las 9. y á las 4 de la tarde el santísimo rosario, con una plática, dando fin con los gozos de dicho Santo Apóstol.

Mañana domingo dia 25 del corriente se darán quatro bayles públicos de máscara á beneficio de los pobres de la Casa de Caridad, dos en las casas de D. Antonio Nadal, uno de tarde y otro de noche, y los dos restantes de noche, en las casas teatro y lonja, conforme lo avisarán los carteles y periódicos.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cette y San Feliu en 13 dias, el patron Feliu Mune, catalan, canario la Vírgen del Rosario, de 18 toneladas, con quincallería, gualda y otros géneros á varios. = De Mallorca en 3 dias, el patron Antonio Coll, mallorquin, xabeque Santo Christo de Santa Cruz, de 44 toneladas, con trapos, aguardiente, aceyte y otros géneros á varios: trae la correspondencia. = De Terracina, Lirichi y otros puertos de Francia en 100 dias, el capitan Francisco Foridona, sardo, falua Penelope, de 32 toneladas, con botada de roble al señor Gibert. = De Marsella y Mahon en 11 dias, el patron Ferriol Carreras, catalan, bombarda la Vírgen del Carmen, de 22 toneladas, con trigo á la órden. = De Málaga y Tarragona en 16 dias, el patron Pedro Pages, catalan, laud San Antonio, de 7 toneladas, con cueros de su cuenta. = De Mahon en 4 dias, el patron Nicolas Biale, mahones, bergantin San Christóbal, de 111 toneladas, con trigo, habas y galleta á varios.

Teatro. *La Italiana en Argel.* A las seis.

BARCELONA 24 DE FEBRERO DE 1816.

***Precios corrientes** por mayor segun nota arreglada por el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta Plaza.*

Trigos del Pais.	*peset. la quart.*
Amurdán	á
Aragon	á
Valencia	á
Dicho candeal	á
Del Norte.	*idem.*
Filadelfia	á
Londres	a
Welgast	á
Dantzich	á
Königsberg	á
Zelandia blanco	á
Bravante	á
Riga y Libau	á
S. Petersburgo	á
Arcangel	
Tiernos de Levante.	*idem.*
Narbona	á
Ancona	á
Trieste	á
Goro	á
Nápoles	á
Romanía	á
Mar negro	á
Mezclilla de Sicilia	á
Fuertes.	*idem.*
Termini	á
Tangoroch	á
Mar negro	á
Tunes	á
Idra	á
Alexandría ó sea dicho tarrós	á
Centenos.	*idem.*
Italia	á
Lenguadoc	á
Cevadas.	*idem.*
Norte	á
Sicilia	á
Tunez	á
Del Reyno	
Mahiz.	*idem.*
Berbería	á
América	
Valencia	á
Ampurdán	
Garvanzos.	*idem.*
Italia	á
Berbería	á
Del Reyno	á
Avichuelas.	*idem.*
Nápoles	á
Ancona	á
Olanda	á
Valencia	á
Havones.	*idem.*
Olanda	á

Alexandría	á 17½
Ancona	á
Valencia	á
Andalucía	á
Havas pequeñas.	*idem.*
Tunez y Bona	á
Escalanova	á
Francia	á
Mallorca	á
Havas grandes.	*idem.*
Sicilia	á
Calleri	á
Algarrobas.	*quintal.*
Sicilia	á
Iviza	á
Valencia	8 á 9
Harinas.	*libr. catal. el quint.*
Filadelfia primera	11¼ á 12½
Segunda	á
De centeno	á
De Francia primera	á
Segunda	á
pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo.	
Bacalao de Noruega	7 á 7½
Dicho de Islandia	á
Pezpalo abierto	á
Dicho redondo	á
id. id. ingles á bordo.	
Bacalao de Terranova	5¾ á 6¼
Dicho de nueva Inglaterra	á
Lenguas de Schetland	á
Frutos de América.	*libr. catal. el quint.*
Azucar de la Havana 3 quint blco., y 2 quint. quebrado.	á 35
Vera-Cruz 1 blanco., 1 quebra.	á
Cobre del Perú	30 á
Estaño Idem	39 á 40
Cebo de Buenos-Ayres	á
Cueros al pelo de Buenos-Ayres de peso de 30 á 40 tt	36 á 37
Idem de 20 á 30 tt	37 á 38
	sueldos la tt.
Cacao Caracas	17,,9 á 18
Maracaybo	16 á
Madalena	á
Guayaquil	9,,6 á 9
Café	5 á 5¼
Pimienta de Tabasco	á
	pesetas la tt.
Grana plateada	28 á 28½
Idem negra	28 á 28½
Añil flor Goatemala	10 á 10¼
Dicho flor Caracas	
Dicho sobresaliente	9 á
Dicho corte	6 á

	pesetas el quint.		
Palo Campeche	16	à	16
Brasilete Sta. Martha		à	
Idem Fernambuco	160	à	165
pesos de 128 quart. el quint.			
Algodon Fernambuco pri.ª	74	à	
Dicho segunda	64	à	
Guayana		à	
Varita		à	
Giron		à	
Cumaná		à	
San Andres		à	
Caracas	37	à	39
Molino		à	
Nueva-Orleans		à	
Vera-Cruz con pepita		à	
Otros productos.			
Algodon de Motril, De Iviza con pepita, De Levante	52	à	53
Varios géneros y efectos.	*sueldos la*		tt
Aceyte de vitriolo de Inglaterra	3	à	9
Idem de Francia	3	à	6
Agallas de Alepo negras	16	à	18
Idem en sorte		à	12
Zarzaparrilla de Vera-Cruz		à	
Cera Berberesca	16	à	17
Idem del pais	16	à	18
Goma Arábiga	9	à	10
Idem de Berbería	3	à	4
libr. catal. el quint.			
Idem de Sicilia, Almendra del pais	21	à	22
Idem de Esperanza	30	à	31
Idem de Mallorca	23	à	23¾
Avellanas del pais	20	à	21
Anis de Alicante	32	à	33
Acero de Trieste	17	à	17
Rubia en polvo de Olanda	32	à	34
Idem del Reyno	28	à	29
Idem en Raiz	17	à	18
Vitriol verde de Inglaterra	6¾	à	6
Idem de Francia	6	à	
Xabon de piedra del pais	24	à	26
pesetas el quint			
Arroz de Lombardía	32½	à	
Dicho de Alexandría con sal		à	
Dicho de la Carolina	24	à	25
Dicho de Valencia	30	à	30½
Dicho de Cullera		à	
Corcho de 1.ª y 2.ª en hojas	27	à	29
Dicho inferior		à	
Cáñamo de Ancona	45	à	50
Estaño en barra	40	à	
pesetas la			tt
Canela de Olanda	17¾	à	18
Idem de la China y en faxitos	7¾	à	7¾
Clavillos	6½	à	6¾

Manna de Geraci		à	12
Pelo de camello trabajo ingles	3	à	3½
Idem trabajo de Francia		à	
Idem en pelota		à	
Quina	6	à	7
Idem calisaya de Cartagena	3	à	3¾
Azafran	70	à	80
sueldos el cortan.			
Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova, Idem bueno del pais	56	à	60
dem del comun		à	
Idem claro de Mallorca		à	
Lino de Olanda el mazo		à	
Número 32	9¾	à	10
Número 40	10¾	à	11
Número 48	11¾	à	12
Número 64	15½	à	16
Número 80	16	à	16½

En el mercado del lúnes 29 de Enero se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba de

Olanda á 37tt ℔ } la carga.
Aceyte á 49tt ℔ }

Resulta la pipa de 4 cargas con un octave de refuerzo y 2 aros de hierro à bordo en Tarragona por la prueba de

Olanda á 182tt 10℔
Aceyte á 234tt 10℔

Barriles indianos de 58 p. c.
Botada de roble de Romanía la cana } 63 à 65℔
Idem de castaño furnida 20 à 22 p.ta

Nada se ha hecho en cambios.

Londres
Paris
Hamburgo
Amsterdam
Génova
Madrid
Cádiz
Valencia
Vales Reales 75 1/2 por ciento daño.

Seguros.

Alicante y Cartagena.
Málaga y Gibraltar
Cádiz
Galicia
Havana
Costa firme
Vera-Cruz
Montevideo

Monedas.

La libra catalana 20 sous.
El sueldo 12 dineros.
El real de ardites 24 dineros.
El peso de 128 quartos 28 sueldos.
El peso fuerte 37 sueldos 6 dineros.
28 reales vn. castellanos equivalen á 119 rs. de ardit.
Pesos. El quintal 4 arrobas. La arroba 26 libras.
La libra 12 onzas. 91 castellanas, 104 lib. catalanas.

Imprenta de Antonio Brusi.